Contrato

Entre la **Abog. Liliana Benítez** con **Cedula de Identidad N° 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 182/2010, de fecha 22 de febrero del 2010, y vista la Resolución Administrativa/ Presidencia N° 23/2010 de fecha 23 de Febrero del 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **BONET ALTA COSTURA DE CINTHIA CAROLINA SANABRIA BONET**, domiciliada en la calle Julia Miranda Cueto e/ España, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Cinthia Carolina Sanabria Bonet**, con **Cédula de Identidad N° 3.190.530**, en carácter de Propietaria de la Empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - LPN N° 4/2013", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - LPN N° 4/2013".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Anexo"A"- Lista de Ítems Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 320, Textiles y Vestuarios, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de ***Gs. 846.075.000.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Setenta y Cinco Mil)***, incluidos todos los impuestos.

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cinthia Carolina Sanabria Bonet
Representante Legal
BONET ALTA COSTURA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 249265.

3.3 La validez de la misma está incluida dentro de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 4/2013, convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 22/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 43/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de ***Gs. 846.075.000.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Setenta y Cinco Mil)***, incluidos todos los impuestos.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de FIRMA del Contrato hasta noventa (90) días calendario posteriores.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Cinthia Carolina Sanabria Bonet
Representante Legal
BONET ALEACOSTURA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad con las leyes vigentes en todo el Territorio Nacional, en fecha 6 de Mayo del 2013.

Cinthia Carolina Sambria Bonet
Representante Legal
BOSTITCH COSTURA

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Propietaria
En presencia del Director de la UOC

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCIÓN

Abog. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Tribunal Superior de Justicia Electoral.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala N° 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. **Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:** **PR: Po [1 + 0,80 (S - 1)]** **So** **Donde:** **PR:** Precio Reajustado **Po:** Precio Básico de la Oferta a ser reajustada **S:** Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice **So:** Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas • En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

Cinthia Carolina Sanabria Bonet
Representante Legal
BONANZA CONSTRUCTORA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas

	• El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados. • El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precio.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: se realizarán en guaraníes a crédito y se pagará **A PLAZOS**, y no será mayor de 60 días, SE PAGARA DEL PRESUPUESTO 2013, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: • **LA CONVOCANTE REALIZARA: LA REVISIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS Y PRODUCTOS SUMINISTRADOS A LA INSTITUCIÓN EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA.** • **ADEMAS SE SOLICITARA A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS LA GARANTIA O CAMBIOS DE LOS PRODUCTOS CON FALLAS O QUE NO CUMPLAN CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS ANTERIORMENTE, DE ACUERDO AL INFORME DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO DE LA JUSTICIA ELECTORAL, y dentro del plazo de garantía de los suministros de 60 días de los insumos.** • **El plazo de control de los insumos recibidos: será de 5 días hábiles de haberse recepcionado el insumo; y en el caso que sean rechazados, tendrán un plazo no mayor a 72 Hs. para que los insumos sean reemplazados.**

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * DIRECCION ADMINISTRATIVA

Cinthia Carolina Sanabria Bon... Representante Legal BONE PALTA COSTURA

Abg. Liliana Benítez Directora General de Administración y Finanzas

CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución, si los BIENES que fueren entregados por los Oferentes adjudicados, se encuentra con deficiencias y no se ajusten a los solicitado por la Convocante.**
CGC 26.1	El valor de las multas será: El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, de atraso en la entrega de los bienes contratados hasta el porcentaje máximo de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, según en la CGC 17.1 de la Sección IV.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2013. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *72 HORAS* hábiles.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. **2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cinthia Carolina Sanabria Bonet
Representante Legal
BONETALLY COSTURA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ANEXO ¨A¨

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN - LPN. N° 4/2013 - ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

							BONET ALTA COSTURA de Cinthia Sanabria.			
ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	55121706-003	BANDERA PARAGUAYA DE ÑANDUTI	110	220	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	1.050.000	231.000.000
2	55121706-003	BANDERA PARAGUAYA	300	600	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	40.000	24.000.000
3	53101902-002	TRAJE PARA CABALLERO	200	400	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	355.000	142.000.000
4	53101904-003	TRAJE PARA DAMA	200	400	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	260.000	104.000.000
5	53101602-001	CAMISA PARA CABALLERO MANGA CORTA DE AO POI	200	400	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	80.900	32.360.000
6	53101604-001	POI	200	400	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	60.000	24.000.000
7	53102706-001	GUARDAPOLVOS - UNIFORMES DE LIMPIEZA	300	600	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	35.500	21.300.000
8	53101502-001	PANTALON LARGO	300	600	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	42.000	25.200.000
9	53103001-003	REMERA MANGAS CORTAS CON CUELLO	1000	2000	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	31.000	62.000.000
11	53101802-004	CAMPERA	300	600	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	72.000	43.200.000
12	53102501-002	CINTO	300	600	UNID.	UNID.	BONET ALTA COSTURA	Nacional	9.500	5.700.000
13	53101802-002	PILOTOS IMPERMEABLES	300	600	UNID.	UNID.	Synergy	China	50.250	30.150.000
14	53111501-001	BOTA DE GOMA	347	694	UNID.	UNID.	Fujiwara	Brasil	45.000	31.230.000
15	53111501-002	BOTA DE CUERO	355	710	UNID.	UNID.	Fujiwara	Brasil	98.500	69.935.000
OFERTA TOTAL CON IVA										846.075.000

Cinthia Carolina Sanabria Bonet
Representante Legal
BONET ALTA COSTURA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E